



morena

**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, Con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 4° fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XXXVIII, 100, 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este Pleno, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y A LA COMISIÓN DE HACIENDA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; CONSIDERE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y TRABAJOS NECESARIOS, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL ORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE Y EL COMERCIO EN EL PUNTO CONSIDERADO COMO “PARADERO TLÁHUAC”; LO ANTERIOR CON LA INTENCIÓN DE RESCATAR LA IMAGEN URBANA Y LA SEGURIDAD DE LA ZONA.**

Lo anterior, al tenor de los siguientes:



morena

**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



I. ANTECEDENTES.

El programa de reordenamiento urbano en la Ciudad de México tiene como objetivo principal la regulación y reordenamiento de las actividades que se realizan en la vía pública. Esto incluye la organización de foros y eventos que contribuyan al desarrollo integral de las Alcaldías, así como la recuperación de espacios públicos a favor de la ciudadanía. Además se proporciona asesoría técnica, jurídica y administrativa a las personas que realizan sus actividades en la vía pública o establecimientos mercantiles.

El programa también impulsa acciones emprendidas por las alcaldías en la recuperación de espacios públicos, garantizando que los comerciantes cuenten con condiciones digna para ejercer su actividad. Se han liberado más de 200 estructuras metálicas irregulares y se han recuperado espacios emblemáticos como paseo de la reforma, moneda, argentina, Hidalgo y Dr. Mora.

El programa de reordenamiento urbano en la Ciudad de México es un esfuerzo coordinado entre el Gobierno de la Ciudad, empresarios, comerciantes, instituciones culturales y representantes del comercio ambulante, con el fin de garantizar una Ciudad organizada y segura para todos.

El Plan General de Desarrollo (PGD) y el Programa General de Ordenamiento Territorial (PGOT), tienen como objetivo el rescate del Derecho a la Ciudad, así como garantizar el acceso al espacio público seguro y de calidad.

La regulación responsable del suelo, la vivienda adecuada y asequible, el espacio público seguro, el medio ambiente sano y la Movilidad integrada, además de que



**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



protegen el uso de suelo habitacional, una de las principales demandas de la ciudadanía.

II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El paradero Tláhuac ubicado en una zona de alta afluencia peatonal y vehicular, se ha convertido en un punto conflictivo debido al desorden vial, el incumplimiento de los semáforos y la falta de supervisión efectiva del tránsito. A diarios se observan conductores que bloquean las intersecciones, ignoran las señalizaciones y ponen en riesgo tanto a peatones como a otros automovilistas. Esta situación genera embotellamientos constantes, accidentes menores y un ambiente de inseguridad vial. A pesar de la presencia de semáforos y señalética, su eficacia se ve limitada por la ausencia de vigilancia continua. No existen mecanismos suficientes que garanticen el cumplimiento del reglamento de tránsito, lo que contribuye a la reincidencia de infracciones. Esta problemática evidencia la necesidad de una estrategia que permita supervisar, regular y sancionar el mal comportamiento vial en tiempo real.

Transportarse en Tláhuac, se ha convertido en una aventura. En Tláhuac la movilidad ha colapsado; los habitantes de la demarcación y del olvidado sureste del valle de México, están condenados a trasladarse entre la inseguridad y la anarquía.

Aquí la autoridad la imponen los choferes del transporte público concesionado y sus cacharpos colgados en las puertas de los camiones; los mandamás son los operadores de las rutas 44, 56 y los camiones con derroteros provenientes del Estado de México. Se suman los mototaxistas que circulan veloces y en contrasentido por calles angostas, llenas de baches y que además cobran lo que quieren.



**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



Las dificultades para transportarse en la demarcación se extienden hacia zonas cercanas a los límites de la alcaldía con el Estado de México.

En las inmediaciones del hospital materno infantil, ubicado en el inicio de la Av. Tláhuac Chalco; hay paraderos, lanzaderas y hasta improvisadas zonas de pernocta de camiones en predios baldíos e incluso sobre la misma avenida.

A ello se suma que en la carretera y casi frente al hospital hay un mercado de puestos semifijos, donde comerciantes informales venden artículos electrónicos y discos.

Los camiones del transporte público concesionado, las vagonetas y los microbuses, muchos de ellos “piratas”, saturan la arteria y provocan un severo caos.

La carretera Tláhuac-Chalco, de solo dos carriles, es a cualquier hora la fotografía del desorden, que se acentúa en horas pico donde prevalece la inseguridad y la anarquía. Por si esto no fuera poco, en las calles aledañas al Hospital Materno Infantil “vas a encontrar olor a orines y botellas de cahuamas, lo que habla que ahí los choferes ingieren bebidas alcohólicas”.

En cuanto a los asaltos a bordo de combis y autobuses. Son parte de la vida en el paradero Tláhuac. “En el caso de las combis y los autobuses ellos (los choferes) saben quiénes son los rateros, porque se dan casos donde no tocan al chofer ni a la marimba (donde el conductor acomoda las monedas).

Adicionalmente Faltan rutas de transporte público en el SETRAM Tláhuac, en este operan muy pocas rutas y el espacio se encuentra sub utilizado, por lo que es el espacio idóneo para el alojamiento de las rutas que se encuentran en el paradero Tláhuac, que sin ningún problema pueden y deben ubicarse en el SETRAM.



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



III. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 fracción V, inciso a) y 122 apartado C, lo siguiente:

“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

C. La Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, los Estados y Municipios conurbados en la Zona



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



Metropolitana, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión. Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos

humanos; movilidad y seguridad vial; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.” (Sic)

SEGUNDO. - La Constitución Política de la Ciudad de México, en sus artículos 12, 13 apartado C y E y 16 apartado H, establecen lo siguiente:

”Artículo 12. Derecho a la Ciudad

La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



Artículo 13 Ciudad habitable

C. Derecho a la vía pública

Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas

necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

E. Derecho a la movilidad

1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.



Artículo 16 Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos. Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

H. Movilidad y accesibilidad La Ciudad garantizará la movilidad de las personas en condiciones de máxima calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte, que atienda las necesidades sociales y ambientales, bajo los principios de equidad social, igualdad, de accesibilidad, diseño universal, eficiencia, seguridad, asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene.

En orden de importancia, las leyes darán prioridad y preferencia en la movilidad primero a peatones, en especial personas con discapacidad o movilidad limitada; a cualquier forma de movilidad no motorizada; personas usuarias del transporte público de pasajeros; a los vehículos privados automotores en función de sus emisiones y al transporte de carga, con restricciones a su circulación en zonas, vialidades y horarios fijados por ley.

Las autoridades de la Ciudad desarrollarán y ejecutarán políticas de movilidad, para lo cual deberán: Impulsar, a través de un plan de movilidad, la transición gradual hacia patrones donde predominen formas de movilidad colectivas, no motorizadas, motorizadas no contaminantes, peatonales, así como a base de nuevas tecnologías; Privilegiar el



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



desarrollo y la consolidación del transporte público colectivo; Estimular el uso de vehículos no contaminantes o de bajas emisiones a la atmósfera, y la creación de infraestructura conectada y segura para peatones y ciclistas; Promover el uso de sistemas inteligentes y tecnologías que permitan mayor fluidez a la circulación del tránsito vehicular, así como el mantenimiento óptimo de las vialidades, y regular los estacionamientos; Promover y desarrollar paraderos y centros especializados de transferencia modal con el equipamiento requerido para garantizar la

seguridad y el confort de los usuarios; Regular el equipamiento adecuado en las vías y edificaciones de uso público para permitir la accesibilidad de las personas.” (Sic).

TERCERO. - La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en sus artículos 30, 34, y 60, establecen lo siguiente:

“Artículo 30. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Artículo 34. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes:

I. Diseñar e instrumentar acciones, programas y obras que garanticen la accesibilidad y el diseño universal;



II. Diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al fomento y protección del transporte no motorizado;

III. Garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza, sea mínima;

IV. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública, construcciones y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII. Administrar los centros sociales, instalaciones recreativas, de capacitación para el trabajo y centros deportivos, cuya administración no corresponda a otro orden de gobierno;

VIII. Para el rescate del espacio público se podrán ejecutar programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable; y

IX. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que



morena

**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.

Artículo 60. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de Movilidad, vía pública y espacios públicos, consisten en proponer a la Jefatura de

Gobierno de la Ciudad la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones.” (Sic).

CUARTO. - La Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en sus artículos 2, 5, 15, 16 y 17 establecen lo siguiente:

“Artículo 2.- Se considera de utilidad pública e interés general:

I. La prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad, cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares, en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

II. El establecimiento, mejoramiento y uso adecuado de las áreas de tránsito peatonal y vehicular, conforme a la jerarquía de movilidad;

III. La señalización vial y nomenclatura;

IV. La utilización de infraestructura de movilidad, servicios y demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad;



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



V. La infraestructura de movilidad y equipamiento auxiliar de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga que garantice la eficiencia en la prestación del servicio; y

VI. La promoción del acceso de mujeres y niñas a transporte de calidad, seguro y eficiente, fomentando acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual.

Artículo 5.- La movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona.

Artículo 15.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, las Alcaldías tendrán, las siguientes atribuciones:

I. Procurar que la vialidad de sus demarcaciones territoriales, su infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a éstos, se utilicen adecuadamente conforme a su naturaleza, garantizando la accesibilidad y el diseño universal, procurando un diseño vial que permita el tránsito seguro de todos los usuarios de la vía, conforme a la jerarquía de movilidad y coordinándose con la Secretaría y las autoridades correspondientes para llevar a cabo este fin;

II. Mantener, dentro del ámbito de su competencia, la vialidad libre de obstáculos y elementos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados, en



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



cuyo caso, en la medida de lo posible, no se deberán obstruir los accesos destinados a las personas con discapacidad;

III. Autorizar el uso de las vías secundarias para otros fines distintos a su naturaleza o destino, cuando sea procedente, en los términos y condiciones previstos en las normas jurídicas y administrativas aplicables;

IV. Conformar y mantener actualizado un registro de las autorizaciones y avisos de inscripción para el uso de la vialidad, cuando conforme a la normatividad sea procedente;

V. Conformar y mantener actualizado un inventario de los servicios, infraestructura y demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad, vigilando que en su caso, cuenten con las autorizaciones o avisos necesarios para el efecto;

VI. Colocar, mantener y preservar en estado óptimo de utilización, la señalización y la nomenclatura de la vialidad desuso demarcaciones territoriales;

VII. Crear un Consejo Asesor de la alcaldía en materia de Movilidad y Seguridad Vial, como órgano de asesoría y consulta, de carácter honorífico, que tendrá por objeto proponer, opinar y emitir recomendaciones en dicha materia. Asimismo, como instancia de captación, seguimiento, atención de las peticiones y demandas ciudadanas;

VIII. Mantener una coordinación eficiente con la Secretaría para coadyuvar en el cumplimiento oportuno del Programa Integral de Movilidad y Programa Integral de Seguridad Vial;



IX. Emitir visto bueno para la autorización que expida la Secretaría, respecto a las bases, sitios y lanzaderas de transporte público, en las vías secundarias de su demarcación;

X. Remitir en forma mensual a la Secretaría las actualizaciones para la integración del padrón de estacionamientos públicos;

XI. Implementar programas de seguridad vial en los entornos escolares y áreas habitacionales que garanticen amovilidad integral;

XII. Fomentar la movilidad no motorizada y el uso racional del automóvil particular mediante la coordinación con asociaciones civiles, organizaciones sociales, empresas, comités ciudadanos, padres de familias, escuela y habitantes de su demarcación;

XIII. Aplicar en el ámbito de sus facultades las sanciones previstas en el presente ordenamiento, previo cumplimiento del procedimiento legal correspondiente; y

XIV. Las demás facultades y atribuciones que ésta y otras disposiciones legales expresamente le confieran.

Artículo 16.- En la vía pública las alcaldías tendrán, dentro del ámbito de sus atribuciones, las siguientes facultades:

I. Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, deteriorados, inservibles, destruidos e inutilizados;



morena

**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



II. Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vialidades, sin la autorización correspondiente, en términos de la normativa aplicable y quemo cuenten con el permiso correspondiente de la Secretaría; y

III. Retirar todo tipo de elementos que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de estas vías y que hayan sido colocados sin documento que acredite su legal instalación o colocación. Los objetos retirados se reputaran como mostrencos su destino quedará al arbitrio de la Alcaldía que los retiró. Para el cumplimiento de las facultades anteriores, las Alcaldías establecerán mecanismos de coordinación con Seguridad Ciudadana.



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



IV.PUNTOS RESOLUTIVOS

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo.

UNICO. –. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE EN EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; CONSIDERE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y TRABAJOS NECESARIOS, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL ORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE Y EL COMERCIO EN EL PUNTO CONSIDERADO COMO “PARADERO TLÁHUAC”; LO ANTERIOR CON LA INTENCIÓN DE RESCATAR LA IMAGEN URBANA Y LA SEGURIDAD DE LA ZONA.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de noviembre de 2025.

ADRIANA
ESPINOSA
692600d12ec64a499d3e4b83
ATENTAMENTE

**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA.**

LTG/FOR.

Certificado de firma

25/11/2025 13:20

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 692600D12EC64A499D3E4B83

Nombre y extensión: P.A. PARADERO TLÁHUAC PRESUPUESTO NOVIEMBRE 25.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

262e8ffc298c39a4b6ff0133b49cef7a9736fad1187e90bb8e978829857e7a4e

Huella digital del contenido del documento firmado:

9e2adf63f2cd540044b788c144ca3815154b7b676abf05a7ee7ec694f1514ec2

Nombre: Adriana Maria Guadalupe Espinosa De Los Monteros Garcia

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:2a0:426:8e2d:c414:6df2:c6d0:e3dd

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

25/11/2025 13:17

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

25/11/2025 19:20:45 UTC (25/11/2025 13:20:45 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

5af94f2b-2036-4605-ad33-6bc51e830eef.cons

Huella digital contenida en la constancia:

9e2adf63f2cd540044b788c144ca3815154b7b676abf05a7ee7ec694f1514ec2

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. ADRIANA ESPINOSA

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 6926017CE804E079670BD555

Derecho

IP: 2806:2a0:426:8e2d:c414:6df2:c6d0:e3dd

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo:

adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx



Enviado: 25/11/2025

13:19:28

Aceptó Aviso de

Privacidad: 25/11/2025

13:20:14

Visto: 25/11/2025 13:20:28

Confirmado:

25/11/2025 13:20:29.148

Firmado:

25/11/2025 13:20:29.151

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/5af94f2b-2036-4605-ad33-6bc51e830eef>

